

RESOLUCION No SBS-2011-278

PEDRO SOLINES CHACÓN SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social establece que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de dicha Ley;

Que la disposición General Quinta de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dispone que los gastos operativos y administrativos del Banco sean cubiertos con los ingresos obtenidos por la administración de los recursos previsionales, determinando además que el Directorio del banco velará porque los gastos sean los indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad;

Que mediante resolución No. SBS-2007-0619 de 18 de julio del 2007, la Superintendencia de Bancos y Seguros expidió el Catálogo de Cuentas para el Sistema Nacional de Seguridad Social y su instructivo, para uso de las instituciones que integran el sistema nacional de seguridad social, esto es, para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional;

Que es necesario reformar dicho cuerpo contable, con el propósito de permitir el registro de la contribución realizada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como administradora de fondos, destinada a solventar los gastos operativos y administrativos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el plan correspondiente a las administradoras de fondos, del catálogo de cuentas para el sistema nacional de seguridad social, efectuar la siguiente reforma:

1. Ampliar el uso de la subcuenta 462015 "Aportes y participaciones al sector público - Contribución al Banco del IESS" para las Administradoras de Seguro de Pensiones, de Seguro de Riesgo de Trabajo, de Seguro de Salud Individual y Familiar y de Seguro Social Campesino.

ARTICULO 2.- En el descriptivo correspondiente a las administradoras de fondos del catálogo de cuentas para el sistema nacional de seguridad social, efectuar la siguiente reforma:

1. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 4620 "Aportes y participación al sector público".

ARTICULO 3.- La página sustituida forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4.- Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución será resuelta por el Superintendente de Bancos y Seguros.

ARTICULO 5.- La presente resolución será de aplicación obligatoria a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de marzo del dos mil once.

Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de marzo del dos mil once.

Ab. Luis Cabezas-Klaere
SECRETARIO GENERAL